



Bruselas, 17.1.2014
C(2014) 248 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.1.2014

que modifica la Decisión C(2012) 5838 que modifica la Decisión C(2007) 6847 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Asturias en España

CCI 2007 ES 051 PO 006

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.1.2014

que modifica la Decisión C(2012) 5838 que modifica la Decisión C(2007) 6847 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Asturias en España

CCI 2007 ES 051 PO 006

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999¹, y, en particular, su artículo 33, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 16 de octubre de 2013 las autoridades españolas presentaron, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Asturias en España, adoptado mediante la Decisión C(2007) 6847 modificada por la Decisión C(2012) 5838.
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por cambios socioeconómicos significativos, tal y como se prevé en el artículo 33, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y por la evaluación a la que se refiere el artículo 48, apartado 3, del mismo Reglamento.
- (3) De conformidad con el artículo 48, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, se llevó a cabo una evaluación vinculada con el seguimiento del Programa Operativo y los resultados se presentaron al Comité de Seguimiento del Programa Operativo y a la Comisión el 26 de septiembre de 2013.
- (4) De conformidad con el artículo 65, letra g), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó el 10 de octubre de 2013 la propuesta de modificación del contenido de la Decisión C(2012) 5838, en particular en lo relativo al texto del Programa Operativo y al plan financiero.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

(5) Procede, por tanto, modificar la Decisión C(2012) 5838 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2012) 5838 queda modificada como sigue:

(1) El artículo 3, apartado 3, se sustituye por el texto siguiente:

«3. En el marco del Programa Operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario quedan establecidos en los párrafos segundo a sexto del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 21,201,833 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 61,269,327 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Aumento y mejora del capital humano", queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FSE para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 15,025,853 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "promover la Cooperación Transnacional e interregional" se fija en el 80 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del FSE para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 1,664,000 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Asistencia técnica" se fija en el 80 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del FSE para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 1,626,483 EUR.».

(2) El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.

(3) El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 17.1.2014

Por la Comisión
László ANDOR
Miembro de la Comisión

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaría General,

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de la Secretaría
COMISIÓN EUROPEA